



SIGCMA

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
**JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD SABANALARGA-
ATLANTICO.**

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso, para resolver el último memorial anexo al correo electrónico solicitando emplazar al demandado. Sírvase proveer. Sabanalarga, Once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA EN ORALIDAD.
Sabanalarga, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).-

RADICACION	08-638-40-89-003-2022-00312-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE	ALFREDO VARGAS ECHEVERRIA
EJECUTADO	RUTH BATISTA ALVARADO y MARLIDIS MOSCOTE OROZCO

ASUNTO

Auto decreta el emplazamiento.

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede y verificado su contenido, como quiera que la solicitud de emplazamiento elevada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, Dr. EFRAIN DE JESUS GOMEZ CASTILLO, se ajusta a lo preceptuado en el artículo 10 de la ley 2213.

“EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”

Una vez verificado en el expediente el apoderado de la parte demandante envió las notificaciones al WhatsApp de las demandadas el día 31 de noviembre de 2022, en las que se requirió al apoderado de la parte demandante ya que no se contaba con seguridad que fueran esos los números de las demandadas, por lo tanto, el apoderado demandante solicita el emplazamiento y el despacho accede a el.

Por lo anterior el juzgado,

R E S U E L V E:

UNICO: EMPLAZAR a la parte demandada, señoras RUTH BATISTA ALVARADO y MARLIDIS IBETH MOSCOTE OROZCO, identificadas con la Cédula de Ciudadanía N° 50.980.246 y 22.614.006, de conformidad con el Artículo 108 del C. G. del P, a fin de que comparezca a este Juzgado por sí misma o por medio de apoderado judicial a recibir notificación personal del MANDAMIENTO DE PAGO proferido por esta agencia judicial en fecha de 18 de octubre de 2022, dentro del proceso referenciado.

Una vez el Registro Nacional de Personas Emplazadas publique la información remitida, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Si el emplazado no comparece en el término concedido, se le designará Curador Ad-litem, si a ello hubiere lugar, en quien se surtirá la notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ. -

Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)
Sabanalarga, 12 de diciembre de 2023 Notificado por estado N.º 0173
EWAR DAVID RUIZ PAJARO SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
**JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD SABANALARGA-
ATLANTICO.**

SIGCMA

Palacio de Justicia: calle 19 N.º 18 - 47. Piso 1.º
Teléfono: (035) 3 88 5005, ext. 6023. www.ramajudicial.gov.co
Correo: j03prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 314 324 6863; Twitter: @j03prmpals_larg
Sabanalarga – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4

Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06d31f00891c0b2f21a52ac9e30e75875bd05440aa87a6b1f39bb10e803ae3df**

Documento generado en 11/12/2023 03:31:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>